

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Obras Publicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 2.909/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Alfonso Cadenas Arroyo, que tenia su anterior domicilio en Turquesa, 16-2º/14550-Valladolid, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 25/1/2011 para conocer de la reclamación formulada por Unión de Transportistas Montillanos, S.L. contra Alfonso Cadenas Arroyo por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-103/2010-JAT: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda tener por desistido al demandante en su pretensión y ordenar se proceda al archivo de las actuaciones.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 16 de marzo de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.